



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0423
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00068-00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	LAURA HELENA VÁSQUEZ DE ZULUAGA
Demandado	MARÍA OLGA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 06 de agosto 2021, se inadmitió la demanda de **adjudicación de apoyos**, presentada por la señora LAURA HELENA VÁSQUEZ DE ZULUAGA, en favor de la señora MARÍA OLGA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 125 del 09 agosto de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de adjudicación de apoyos, presentada por la señora LAURA HELENA VÁSQUEZ DE ZULUAGA, en favor de la señora MARÍA OLGA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d38e847e82cb5ca6137d19d9261ad6185b389c9ab004a40fea1b3bf71
411bd

Documento generado en 23/08/2021 01:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>